REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintisiete de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00219-00

Vista la petición recibida en el correo electrónico del Juzgado, donde la apoderada demandante, presenta solicitud para que se autorice la entrega de un depósito judicial que se encuentra a órdenes de esta Dependencia Judicial, tiene el suscrito Juez para manifestar que, de acuerdo a lo dispuesto en la Sentencia-Conciliación Nº 13 del 10 de septiembre de 2020, resulta imperioso acceder a la entrega de lo mismo; aunado a que, conforme a la constancia secretarial que antecede, el demandado consintió en ello.

Conforme lo anteriormente expuesto, la demandante ARACELLY DEL PILAR ARANGO deberá acercarse a las instalaciones del Banco Agrario- Sucursal Envigado, sin más documento que su cedula de ciudadanía para hacer efectivo el pago del título judicial, el cual asciende a la suma de $800.000.

CÚMPLASE,

WILMAR DE JS CORTÉS RESTREPO
JUEZ